



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021

Ref. Verbal restitución de inmueble

Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00874-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Acompañase a la demanda prueba del contrato de arrendamiento celebrado con la parte demandada, acorde con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 384 del C.G.P.
2. Complementense los hechos de la demanda precisando cuál fue el término de duración del contrato de arrendamiento acordado.
3. En lo que respecta al hecho 5° de la demanda, discrimínese el valor de cada canon de arrendamiento adeudado y el IVA.
4. Así mismo, complementense los hechos de la demanda, precisando con cifras como ha operado el incremento del canon de arrendamiento durante la duración del contrato.
5. Corrija la última norma que se invoca del Código General del Proceso como fundamento de derecho de la demanda, dado que el artículo correcto es 384 y no como allí se indica.
6. Aclárese el acápite de anexos de la demanda, dado que se hace mención a documentos que no fueron aportados con la demanda y que al parecer no corresponden al asunto.
7. Precítese en el acápite correspondiente de la demanda, cómo se estimó la cuantía del asunto, para el efecto téngase en cuenta lo previsto en el numeral 6° del artículo 26 del C.G.P.
8. Complétese el acápite de notificaciones de la demanda, informando cómo se obtuvo la dirección electrónica de la encartada (Art. 8° del Dto. 806 de 2020).



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

9. Preséntese la demanda debidamente integrada, esto es, con las correcciones anotadas.
10. Allegue poder dirigido a este despacho en el que se deberá indicar la dirección electrónica de la apoderada que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **151** fijado hoy **21/10/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59d4562ddc9f9bd22c06bae62f6077d7f6dd9866f19726ba6782a139696d01e9

Documento generado en 20/10/2021 07:23:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>